

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL*Tona, diecisiete de junio de dos mil veintiuno*

*Revisado el presente proceso encontramos que no se ha alegado pacto de indivisión por lo que se debería decretar la división; pero como la parte demandada al contestar al hecho decimo primero afirmo que es parcialmente cierto pues si bien se anexa estudio de levantamiento topográfico se puede evidenciar en el mismo que la información contenida no se ajusta a la realidad del terreno; por lo anterior este Despacho considera necesario convocar a audiencia para la que se señala el día **26 de agosto del año en curso a la hora de las ocho (8) de la mañana** con el fin de practicar como prueba de oficio una inspección judicial en compañía de los peritos topógrafo y evaluador y de las partes, demandante y demandada; a efectos de determinar si es viable la división material del terreno denominado LA PRIMAVERA e identificado con el folio de matrícula 300-251661 de la vereda de Parra y Juan Rodríguez y observar si es cierto el porqué de la afirmación de que la información contenida en los levantamientos topográficos no se ajustan a la realidad; se solicita a las partes llevar el día de la diligencia la demanda y su contestación junto con los anexos.*

Los apoderados de las partes deberán informar a sus poderdantes y a los peritos que deben concurrir con su documento de identificación (cédula de ciudadanía) y demás documentos que los acrediten como expertos en la materia y además llevar los elementos de bioseguridad como tapabocas y alcohol por razón de la pandemia y conforme a los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoce personería jurídica para actuar al doctor PABLO CESAR GAVIRIA BAUTISTA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE*EL JUEZ,***PEDRO HELI ALMEYDA RODRIGUEZ****Firmado Por:****PEDRO ALMEYDA RODRIGUEZ****JUEZ****JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TONA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7497d1ac237298431ce874e661bd4449a9763f77c2ac710e984
67b1aad4b0fb0**

Documento generado en 17/06/2021 11:16:45 AM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***